

RELACION DE CAUSALES PARA LA PRÁCTICA DEL ABORTO POR ESTADOS DENTRO DE MEXICO

Aguascalientes: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Baja California: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Baja California Sur: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Campeche: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Chiapas: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Chihuahua: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Coahuila de Zaragoza: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Colima: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

CDMX: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Durango: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Guanajuato: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Guerrero: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Hidalgo: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Jalisco: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Michoacán: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Morelos: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Estado de México: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Nayarit: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Nuevo León: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Oaxaca: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Puebla: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Querétaro: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Quintana Roo: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

San Luis Potosí: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Sinaloa: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Sonora: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Tabasco: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Tamaulipas: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Tlaxcala: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Veracruz: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Yucatán: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

Zacatecas: violación, peligro de muerte, imprudencial culposo, inseminación no consentida, afectación de la salud, alteraciones genéticas, económicas, voluntad

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4° y 123 Constitucionales establecen respectivamente:

- El derecho y libertad a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, y
- El derecho a la protección durante el embarazo —para el caso de las mujeres trabajadoras—, impidiendo que éstas realicen trabajos que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. En esta materia también se establece la obligación para el patrón de observar en los centros de trabajo normas y medidas sobre higiene, seguridad y prevención de accidentes de trabajo con el objeto de

garantizar la vida y la salud del producto de la concepción tratándose de las mujeres embarazadas.

2. Código Penal Federal

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235549/Co_digo_Penal_Federal_22_06_2017.pdf

3. Código Penal CDMX

Artículo 148.

Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto: i. Cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial a que se refiere el artículo 150 de este código; ii. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo este el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; iii. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada; o iv. Que sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada. en los casos contemplados en las fracciones i, ii y iii, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016 y
http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf

Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud Relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal:

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/mayo07_04_75.pdf

Ley General de Salud

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_120718.pdf

NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07%2F04%2F2016

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5155477&fecha=16/08/2010

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272787&fecha=15/10/2012

Normas oficiales mexicanas complementarias:

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención de la salud del niño.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas, e inmunoglobulinas en el humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención de las infecciones de transmisión sexual.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia en información en salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental- salud ambiental- residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los Servicios de Salud, para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica.